LEY DE 22 DE AGOSTO DE 1868.

<u>MARIANO MELGAREJO</u> <u>PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.</u>

COPACABANA.- Se eleva al rango de Villa.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- El Canton de Copacabana queda elevado al rango de Villa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones en la Paz de Ayacucho á 22 de Agosto de 1868.- Ricardo Mujia, Presidente.- Isaac Tamayo, Diputado Secretario.- Rufino Tovar, Diputado Secretario.

(L.S.) Palacio del Supremo Gobierno en la Paz, á 22 de Agosto de 1868. Ejecútese – **MARIANO MELGAREJO**.- El MINISTRO DE GOBIERNO DE JUSTICIA Y RELACIONES EXTERIORES – Mariano Donato Muñoz.